



Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00207
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, se dispondrá la **ADMISIÓN** de la demanda presentada por **BANCOLOMBIA S. A.** contra **HUGO MARIO VEGA BLANDON**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**, instaurada por **BANCOLOMBIA S. A.** contra **HUGO MARIO VEGA BLANDON**.

SEGUNDO: De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la contesten. Notifíquesele al demandado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso y lo señalado por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No 80.765.430 y titular de la Tarjeta Profesional No. 169.170 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE,

FERNEY VIDALES REYES

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECT
N ° 52 De Hoy -2 de julio de 2021---- A LAS 8:00 a.m.